

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho orden de comparendo No. 68-001-048680 allegado a este despacho, el cual corresponde a presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y la autoridades*", **Numeral 2** "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función u orden de policía" de la Ley 1801 de 2016, en razón a lo anterior este despacho se sirve a proveer,

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2**

ORDEN DE COMPARENDO	No. 68-001-048680
FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO	24/08/2020
NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)	ANDREA CAROLINA BAYONA SIERRA
COMPORTAMIENTO	Artículo 35, Numeral 2, Ley 1801 de 2016
TIPO DE MULTA SEÑALADA	Multa Tipo 4

**AUTO
BUCARAMANGA, 10 DE JUNIO DE 2025
RADICADO 016-2023**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DEL CORREGIMIENTO No.2**, en uso de sus facultades de la autoridad otorgadas por el código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 se avoco y radico conocimiento del proceso verbal abreviado, del comparendo No. 68-001-048680 por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y la autoridades*", **Numeral 2** "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función u orden de policía" de la Ley 1801 de 2016 impuesto a la señora **ANDREA CAROLINA BAYONA SIERRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.602.324.

En relación con lo anterior La Inspección Rural Corregimiento No.2 del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de dar continuidad al debido proceso y garantizar el derecho a la defensa y la contradicción, a través del presente auto procede a fijar fecha y hora de celebración de Audiencia Publica prevista en el artículo 233 de la ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No.2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la Ley,

DECIDE

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia pública que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día dos (02) de julio de 2025, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106 de Bucaramanga.

SEGUNDO: La presente decisión policiva queda notificada en Estados y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

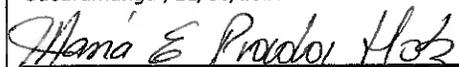
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0051-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.

Bucaramanga, 11/06/2025


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ.

Proyecto: ALEJANDRA TAVERA. Abogada CPS. 